



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR QUIROGRAFARIO  
RADICACIÓN: 200014003005-2022-00300-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4  
DEMANDADO: JOSÉ HERNANDO USTARIZ JIMÉNEZ, C.C. 17,971,015  
PROVIDENCIA: CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA.

#### ASUNTO A TRATAR

El apoderado de la parte demandante requiere la corrección de la providencia de fecha 06 de febrero de 2022.

#### CONSIDERACIONES

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Verificada la aludida providencia, advierte el estrado que le asiste razón al peticionario, en tanto en el encabezado del auto de fecha 06 de febrero de 2022, por error involuntario, el estrado relacionó incorrectamente el radicado del proceso siendo el correcto 200014003005-2022-00300-00. Sin embargo, la citada imprecisión no constituye ningún tipo de irregularidad susceptible de afectar la integridad del proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

PRIMERO: Corregir el encabezado del auto fechado 06 de febrero de 2022, el cual quedará así:

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR QUIROGRAFARIO  
RADICACIÓN: 200014003005-2022-00300-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4  
DEMANDADO: JOSÉ HERNANDO USTARIZ JIMÉNEZ, C.C. 17,971,015  
PROVIDENCIA: CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc71684a4f97af37e77b65e36d9cd36bfcf9f7e0eb7ca9756b12545f34f3261**

Documento generado en 07/02/2024 06:02:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**